



Poder Público - Rama Legislativa Nacional

LEY 439 DE 1998

(abril 29)

Por la cual se autoriza la construcción del aeropuerto internacional de Villavicencio y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia  
DECRETA:

Artículo 1°. Autorízase la construcción del aeropuerto internacional de Villavicencio.

Artículo 2°. El Gobierno Nacional procederá a ordenar la celebración de los estudios técnicos y financieros necesarios.

Artículo 3°. Autorízase al Gobierno Nacional para realizar los traslados y demás operaciones presupuestales necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en esta ley.

Artículo 4°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.  
El Presidente del honorable Senado de la República,

AMYLKAR ACOSTA MEDINA

El Secretario General del honorable Senado de la República,  
PEDRO PUMAREJO VEGA

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,  
CARLOS ARDILA BALLESTEROS

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,  
DIEGO VIVAS TAFUR

República de Colombia - Gobierno Nacional

Publíquese y ejecútese.

Dada en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 29 de abril de 1998.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Transporte,

Rodrigo Marín Bernal.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETOS

DECRETO NUMERO 784 DE 1998

(abril 28)

por el cual se modifica la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de la facultad conferida en el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprimense de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, los siguientes cargos:

No. de cargos	No. en Letras	Denominación del Cargo	Nivel	Grado
1	Uno	Administrador de Aduanas	60	33
1	Uno	Jefe de Oficina	60	33
4	Cuatro	Subdirector	60	33
1	Uno	Subsecretario de Impuestos y Aduanas	60	33
15	Quince	Administrador de Impuestos	60	26
2	Dos	Administrador de Impuestos y Aduanas	60	26
5	Cinco	Administrador de Aduanas	60	25
20	Veinte	Técnico en Ingresos Públicos II	26	11
60	Sesenta	Técnico en Ingresos Públicos I	25	08
78	Setenta y ocho	Auxiliar II	11	04
2	Dos	Auxiliar I	10	02
14	Catorce	Auxiliar I	10	01

Artículo 2°. Créanse en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, los siguientes cargos:

No. de cargos	No. en Letras	Denominación del Cargo	Nivel	Grado
12	Doce	Profesional en Ingresos Públicos III	32	26
62	Sesenta y dos	Profesional en Ingresos Públicos II	31	21
24	Veinticuatro	Profesional en Ingresos Públicos I	30	18
25	Veinticinco	Técnico en Ingresos Públicos IV	28	17

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente los Decretos números 1005 del 31 de mayo de 1993, 1985 del 4 de octubre de 1993, 2631 del 29 de noviembre de 1994 y 1852 del 23 de julio de 1997.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 28 de abril de 1998.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Antonio J. Urdinola.

El Subdirector del Departamento Administrativo de la Función Pública, encargado de las funciones del Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Pablo Ariel Olarte Casallas.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETOS

DECRETO NUMERO 782 DE 1998

(abril 24)

por el cual se aprueba el Acuerdo número 013 de 1997 de la Junta Directiva del Instituto de Casas Fiscales del Ejército.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades legales y en especial de las que le confiere el Decreto-ley 1050 de 1968,

DECRETA:

Artículo 1°. Apruébase en todas sus partes el Acuerdo número 013 de la Junta Directiva del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, por el cual se establece su estructura interna y se determinan las funciones de sus dependencias, cuyo texto es el siguiente: